



RESOLUCION No. DESAJCUR24-2310
09/08/2024

"Por medio de la cual se autoriza Cesión de Derechos Económicos de la Orden de Compra N.º 127625 de 2024, celebrado entre P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y la NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA"

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que, en representación de LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, mediante ORDEN DE COMPRA N.º 127625 se realiza transacción de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de la plataforma Colombia Compra Eficiente acorde con los lineamientos señalados en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que tiene por objeto la compra de computadores, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acorde con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025; en la categoría "Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos" de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021, vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025); en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

Que, el 23 de abril de 2024, inicia la ejecución de la orden de compra ya mencionada, con fecha de terminación el 30 de abril de 2024 y por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$75.805.881,00); con el proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente identificado como P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - NIT N.º 900604590-1, el cual hace parte del Acuerdo Marco de Precios "Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos" de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021) vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025.

Que, el día 23 de julio de 2023 se recibe mediante correo electrónico comunicación por parte de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS donde solicita se autorice "el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra N.º 127625", a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá; con base en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, que señala: (...) *el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta (...).*

Que, para efectos de la solicitud de cesión de derechos económicos aludida se identifica como cesionario a la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS – NIT N.º 800035776-1 representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá, donde el valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$75.805.881,00), que se deberá pagar, de conformidad con los términos de la Orden de Compra citada, en la cuenta corriente N.º 0833002132 del Banco BBVA a nombre de NEXSYS DE COLOMBIA SAS – NIT N.º 800035776-1, donde en el mismo documento se acepta el endoso o cesión de los derechos económicos irrevocables del contrato antes citado, con los descuentos que le sean aplicados de acuerdo a la normatividad legal.

Que, en consecuencia, se verificó a través del portal Justicia XXI WEB Rama Judicial, tanto por la identificación de la empresa como por la identificación del representante legal, es decir, P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - NIT N.º 900604590-1 representada legalmente por la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA identificado con cedula de ciudadanía No 53.050.808 expedida en Bogotá, NO ENCONTRANDO orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero de los nombrados.

Que, el supervisor del contrato LUIS ORLANDO ROJAS NIÑO, solicita sea aprobada la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS mencionada; de acuerdo con el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$75.805.881,00
VALOR TOTAL EN ADICIONES	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$75.805.881,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$0
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$0
SALDO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS	\$75.805.881,00

Que, la orden de compra OC N.º 127625 cuenta con CDP N.º 2324 del 15 de febrero de 202 y RP N.º 9824 del 23 de abril de 2024; y mediante Acta N.º 190 del 29 de julio de 2024, el COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER, recomienda la AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 127625 DE 2024, y manifiesta que una vez aprobado y firmado el correspondiente acto administrativo por el ordenador del gasto se publique en el portal TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIA TVEC de Colombia Compra Eficiente.

Que por consiguiente, la NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, considera factible la solicitud hecha por la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS donde solicita se autorice "el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra N.º 127625, a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá; con base en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021; y en atención a: LEY 80 DE 1993: Artículo 1.3°. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales y Artículo 41°. Del Perfeccionamiento del Contrato; CÓDIGO CIVIL: Artículo 761. tradición de derechos personales; Artículo 1959. formalidades de la cesión; Artículo 1960. notificación o aceptación; Artículo 1961. forma de notificación; Artículo 1966. límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos; CÓDIGO DE COMERCIO: Artículo 648. Características de los títulos nominativos. Artículo 654. endoso en blanco - endoso al portador de título a la orden. Artículo 655. invalidez del endoso condicionado y parcial en un título a la orden. Artículo 656. clases de endosos de un título

a la orden. Artículo 656. clases de endosos de un título a la orden Artículo 657. responsabilidad del endosante - liberación de la obligación cambiaria en un título a la orden. Artículo 772. factura. Artículo 778. obligatoriedad de aceptación del endoso. Artículo 779. aplicación de normas relativas a la letra de cambio. Artículo 887. cesión de contratos; LEY 1231 de 2008: Artículo 6°, Transferencia de la factura El vendedor o prestador del servicio y el tenedor legítimo de la factura, podrán transferirla a terceros mediante endoso del original. La transferencia o endoso de más de un original de la misma factura, constituirá delito contra el patrimonio económico en los términos del artículo 246 del Código Penal, o de las normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

Que, conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, de la NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA en aplicación de la normatividad vigente procede a AUTORIZAR el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra N.º 127625, a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá, por valor SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$75.805.881,00).

Que, en virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el ENDOSO O CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS del 100% del valor de la orden de compra N.º 127625, solicitado por la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - NIT N.º 900604590-1 representada legalmente por la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA identificado con cedula de ciudadanía No 53.050.808 expedida en Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO. EL ENDOSO O CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS del 100% del valor de la orden de compra N.º 127625, se realiza a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$75.805.881,00); con fundamento en la normatividad y los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obra en el expediente contractual publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de la plataforma Colombia Compra Eficiente.

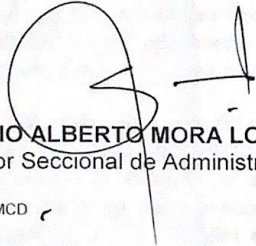
ARTICULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo, junto con el documento de cesión de la orden de compra No. 127625, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de la plataforma Colombia Compra Eficiente, donde podrán consultar la presente aceptación tanto el cedente como al cesionario.

ARTICULO CUARTO. RECURSO. Atendiendo los postulados del artículo 74, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cúcuta – Norte de Santander, a los nueve (9) días del mes de agosto de 2024.



SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta

SAML / MCD



ACTA 190-2024

JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 127625 DE 2024.

En la ciudad de San José Cúcuta, siendo las 08:00 AM., del día ocho (8) de agosto del año 2024, se reunieron vía correo electrónico (Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de Junio de 2022, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, que dispone la administración del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial), los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, con el fin de realizar la evaluación de la AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 127625 DE 2024.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
ANA ISABEL VALENCIA SOLANO	Coordinadora	Área Administrativa	X	
ANGELA MARCELA ARIAS BERNAL	Coordinador (E)	Asistencia Legal	X	
MARIA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDO	Coordinadora	Área Financiera	X	
FABIAN CAMILO NOSSA PEREZ	Secretaria Tecnica	Área Administrativa	X	

INVITADOS				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
				X

TEMAS

DESARROLLO DE LA REUNION

La Junta Seccional de Contratación recomienda la AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 127625 DE 2024, que tiene por objeto: *Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, la compra de computadores, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acorde con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025; en la categoría “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos” de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021, vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025); en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.*

A lo anterior se evaluó la solicitud del supervisor del contrato LUIS ORLANDO ROJAS NIÑO quien requirió se recomiende la AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 127625 DE 2024; teniendo en cuenta que el 23 de abril de 2024 se inició la ejecución de la orden de compra ya mencionada, y su culminación se da el día 20 de junio de 2024; así mismo, que dicha orden esta por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$75.805.881,00) y fue suscrita con el proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente identificado como P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - NIT N.º



900604590-1, el cual hace parte del Acuerdo Marco de Precios “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos” de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021) vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025.

La solicitud del supervisor se soporta en que el día 23 de julio de 2023 se recibe mediante correo electrónico comunicación por parte de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS donde solicita se autorice “el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra N.º 127625”, a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá; con base en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, que señala: (...) el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta; razón por la cual se verificó a través del portal Justicia XXI WEB Rama Judicial, tanto por la identificación de la empresa como por la identificación del representante legal, no encontrando orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero de los nombrados.

Por otra parte, para efectos de la solicitud de cesión de derechos económicos aludida se identifica como cesionario a la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS – NIT N.º 800035776-1 representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá, donde el valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$75.805.881,00)**, que se deberá pagar, de conformidad con los términos de la Orden de Compra citada en la cuenta corriente N.º 0833002132 del Banco BBVA a nombre de NEXSYS DE COLOMBIA SAS – NIT N.º 800035776-1, donde en el mismo documento se acepta el endoso o cesión de los derechos económicos irrevocables del contrato antes citado, con los descuentos que le sean aplicados de acuerdo a la normatividad legal.

En consecuencia, el supervisor del contrato, en atención a: LEY 80 DE 1993: Artículo 1.3. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales y Artículo 41. Del Perfeccionamiento del Contrato; CÓDIGO CIVIL: Artículo 761. Tradición de derechos personales; Artículo 1959. Formalidades de la cesión; Artículo 1960. Notificación o aceptación; Artículo 1961. Forma de notificación; Artículo 1966. Límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos; CÓDIGO DE COMERCIO: Artículo 648. Características de los títulos nominativos. Artículo 654. Endoso en blanco - endoso al portador de título a la orden. Artículo 655. Invalidez del endoso condicionado y parcial en un título a la orden. Artículo 656. Clases de endosos de un título a la orden. Artículo 656. Clases de endosos de un título a la orden. Artículo 657. Responsabilidad del endosante - liberación de la obligación cambiaría en un título a la orden. Artículo 772. Factura. Artículo 778. Obligatoriedad de aceptación del endoso. Artículo 779. Aplicación de normas relativas a la letra de cambio. Artículo 887. Cesión de contratos; LEY 1231 de 2008: Artículo 6. Transferencia de la factura. El vendedor o prestador del servicio y el tenedor legítimo de la factura, podrán transferirla a terceros mediante endoso del original. La transferencia o endoso de más de un original de la misma factura, constituirá delito contra el patrimonio económico en los términos del artículo 246 del Código Penal, o de las normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.; y la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, donde se determina que no se pueden ceder la ordenes de compra ni total ni parcialmente sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, y dado el caso la cesión deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos,



o superiores, que fue adjudicado; solicita sea aprobada la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS mencionada; de acuerdo con el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$75.805.881,00
VALOR TOTAL EN ADICIONES	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$75.805.881,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$0
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$0
SALDO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS	\$75.805.881,00

La orden de compra OC N.º 127625 cuenta con CDP N.º 2324 del 15 de febrero de 2024 y RP N.º 9824 del 23 de abril de 2024.

De esta manera se dio por concluida la reunión, y en constancia, firman o envían autorización vía correo electrónico quienes intervinieron siendo las 08:00 AM del día ocho (8) agosto de 2024, y se recomienda la AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 127625 DE 2024, y una vez aprobado y firmado el correspondiente acto administrativo por el ordenador del gasto se publique en el portal TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIA TVEC de Colombia Compra Eficiente.

CONVOCADOS / ASISTENTES

(Aprobado por correo electrónico)
ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Coordinadora Administrativa

(Aprobado por correo electrónico)
ANGELA MARCELA ARIAS BERNAL
Coordinador Asistencia Legal (E)

(Aprobado por correo electrónico)
MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Coordinadora Financiera

(Usuario SECOP II)
FABIAN CAMILO NOSSA PEREZ
Profesional Universitario

INVITADOS / ASISTENTES

SI ___ NO X

Elaborada por: FCNP



MODIFICACIONES EN CONTRATACIÓN ESTATAL

1. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS – OC 127625 de 2024

OBJETO: La compra de 19 computadores portátiles, de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente; para la categoría “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos” de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021, vigente desde septiembre 28 de 2023 hasta noviembre 29 de 2023)

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN

El día 22 de abril de 2024, inicia la ejecución de la orden de compra ya mencionada, con fecha de terminación el 20 de junio de 2024 por un valor **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 75.805.881,00)**; con el proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente identificado como P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - NIT N.º 900604590-1, el cual hace parte del Acuerdo Marco de Precios “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos” de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021) vigente desde septiembre 28 de 2023 hasta noviembre 29 de 2023).

A lo anterior, el día 23 de julio de los corrientes se recibe mediante correo electrónico comunicación por parte de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS donde solicita se autorice “el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra N.º 127625, a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.º 79.945.276 expedida en Bogotá; con base en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, que señala: (...) el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta (...).

De igual manera en la cláusula referenciada se establece que no será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor, donde para el caso se verificó a través del portal Justicia XXI WEB Rama Judicial, tanto por la identificación de la empresa como por la identificación del representante legal, no encontrando orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero de los nombrados, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:



Hoja No. 2

FUENTE: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Por otra parte, para efectos de la solicitud de cesión de derechos económicos aludida se identifica como cesionario a la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS – NIT N° 800035776-1 representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA identificado con C.C. N.° 79.945.276 expedida en Bogotá, donde el valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 75.805.881,00)**, que se deberá pagar, de conformidad con los términos de la Orden de Compra citada en la cuenta corriente N.° 0833002132 del Banco BBVA a nombre de NEXSYS DE COLOMBIA SAS – NIT N.° 800035776-1, donde en el mismo documento se acepta el endoso o cesión de los derechos económicos irrevocables del contrato antes citado, con los descuentos que le sean aplicados de acuerdo a la normatividad legal.

En consecuencia, y en atención a: LEY 80 DE 1993: Artículo 1.3°. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales y Artículo 41°. Del Perfeccionamiento del Contrato; CÓDIGO CIVIL: Artículo 761. tradición de derechos personales; Artículo 1959. formalidades de la cesión; Artículo 1960. notificación o aceptación; Artículo 1961. forma de notificación; Artículo 1966. límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos; CÓDIGO DE COMERCIO: Artículo 648. Características de los títulos nominativos. Artículo 654. endoso en blanco - endoso al portador de título a la orden. Artículo 655. invalidez del endoso condicionado y parcial en un título a la orden. Artículo 656. clases de endosos de un título a la orden. Artículo 657. responsabilidad del endosante - liberación de la obligación cambiaria en un título a la orden. Artículo 772. factura. Artículo 778. obligatoriedad de aceptación del endoso. Artículo 779. aplicación de normas relativas a la letra de cambio. Artículo 887. cesión de contratos; LEY 1231 de 2008: Artículo 6°, Transferencia de la factura. El vendedor o prestador del servicio y el tenedor legítimo de la factura, podrán transferirla a terceros mediante endoso del original. La transferencia o endoso de más de un original de la misma factura, constituirá delito contra el patrimonio económico en los términos del artículo 246 del Código Penal, o de las normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

Solicito sea aprobada la cesión de derechos económicos mencionada; de acuerdo con el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 75.805.881,00
VALOR TOTAL EN ADICIONES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 75.805.881,00



Hoja No. 3

VALOR TOTAL PAGADO	\$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 0
SALDO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS	\$ 75.805.881,00

VALOR CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 75.805.881,00)**

VALOR DEL CONTRATO ORDEN DE COMPRA N.º 127625	VALOR MÁXIMO DE LA ADICIÓN	Valor DISMINUCIÓN
\$ 75.805.881,00	N/A	N/A

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N.º 2324 RP N.º 9824 de abril 23 de 2024.

4. AUTORIZACIÓN DE SALA ADMINISTRATIVA

Cuantía aprobada por la Sala.	\$
Valor real del contrato	\$
Diferencia aprobada por la Sala	\$
Valor adición solicitada	\$

REQUIERE AUTORIZACIÓN: SI: NO:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

5. GARANTÍAS

Las contempladas en la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 14-44-101208342 de fecha 23 de abril de 2024 emitida por SEGUROS DEL ESTADO, adjunta en la ORDEN DE COMPRA N° 127625 <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/127625>

FECHA	NOMBRE SUPERVISOR	FIRMA
23 de julio de 2023	LUIS ORLANDO ROJAS NIÑO	

ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Coordinadora Área Logística Administrativa

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Coordinador Asistencia Legal

MARIA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDO
Coordinadora Área Financiera

FABIAN CAMILO NOSSA PÉREZ
Secretario Técnico

OBSERVACIONES:

RE: SOLICITUD DE ENDOSO P&P SYSTEM COLOMBIA SAS

Pagaduria - Atlántico - Barranquilla <pagabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/07/2024 2:35 PM

Para:Diego Hernan Quesada Ortiz <dquesado@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>;Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>;Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>;Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, Cordial saludo.

Buenas tardes, nuestra seccional desconoce notificación alguna de embargo para el mencionado proveedor.

Paola Margarita Jurado Mejía
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 CON FUNCIONES DE PAGADOR
AREA FINANCIERA - OFICINA DE PAGADURIA
PBX 6053885156 EXT 1026



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Diego Hernan Quesada Ortiz <dquesado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de julio de 2024 14:15

Para: Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadira Herrera Ramirez <yherrerar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Maturana Cordoba <imaturac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Etna Yamile Penagos Jaramillo <epenagoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Alicia Diaz Cáceres <cdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Tobar Cabrera <atobarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hermes Tovar Cuellar <htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Villareal Castañeda <lvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

RE: SOLICITUD DE ENDOSO P&P SYSTEM COLOMBIA SAS


Diego Hernan Quesada Ortiz <dquesado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/07/2024 2:15 PM

Para:Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>;Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>;Daniel Alonso Fique Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>;Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, nuestra seccional desconoce notificación alguna de embargo para el mencionado proveedor.

Cordialmente,



Diego Hernán Quesada Ortiz
Profesional Universitario DSAJ
Seccional Ibagué
☎ (098)2612370
✉ dquesado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.



Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.

De: Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de julio de 2024 11:13 a. m.

Para: Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Fique Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadira Herrera Ramirez <yherrerar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Maturana Cordoba <imaturac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Etna Yamile Penagos Jaramillo <epenagoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Alicia Diaz Cáceres <cdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Tobar Cabrera <atobarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hermes Tovar Cuellar <htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Villareal Castañeda <lvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rossana Perez Vasquez <rperezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Luis Mejia Pizarro

RE: SOLICITUD DE ENDOSO P&P SYSTEM COLOMBIA SAS

Manuel Guillermo Amaya Gonzalez <mamayag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/07/2024 3:57 PM

Para: Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Kitty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, Cordial saludo.

Buenas tardes, nuestra seccional, en el area Financiera, desconoce notificación alguna de embargo para el mencionado proveedor.

MANUEL GUILLERMO AMAYA GONZALEZ

Grupo de pagaduría

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Antioquia - Choco

De: Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de julio de 2024 10:58 a. m.

Para: Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Kitty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadira Herrera Ramirez <yherrerar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Maturana Cordoba <imaturac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Etna Yamile Penagos Jaramillo <epenagoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Alicia Diaz Cáceres <cdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Tobar Cabrera <atobarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hermes Tovar Cuellar <htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Villareal Castañeda <lvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rossana Perez Vasquez <rperezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Luis Mejia Pizarro <jmejia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Alberto Ariza Cataño <jarizac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Olga Del Rocio Preciado Bermudez <opreciab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Guillermo Diaz Murcia <jdiazm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Hernan Quesada Ortiz <dquesado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Guillermo Amaya Gonzalez <mamayag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Orlando Rodriguez Vargas <jrodrigva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Eugenia Restrepo Zapata <mrestrez@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Jaqueline Durango Castro

RE: SOLICITUD DE ENDOSO P&P SYSTEM COLOMBIA SAS

Pagaduria - Meta - Villavicencio <pagavcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/07/2024 5:24 PM

Para: Manuel Guillermo Amaya Gonzalez <mamayag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Fique Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, nuestra seccional, en el área Financiera, desconoce notificación alguna de embargo para el mencionado proveedor.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Villavicencio

Alvaro Nelson Carantón Hernandez

Profesional Universitario
Coordinador Área Financiera
Calle 36 No 29 – 35 Barrio San Isidro
(608) 6701040 Ext 122
Villavicencio Meta

De: Manuel Guillermo Amaya Gonzalez <mamayag@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 17 de julio de 2024 3:57 p. m.

Para: Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Fique Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadira Herrera Ramirez <yherrerar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Maturana Cordoba <imaturac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Etna Yamile Penagos Jaramillo <epenagoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Alicia Diaz Cáceres <cdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Tobar Cabrera <atobarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hermes Tovar Cuellar <htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Villareal

RE: SOLICITUD DE ENDOSO P&P SYSTEM COLOMBIA SAS

Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/07/2024 7:01 PM

Para:Diego Hernan Quesada Ortiz <dquesado@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>;Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>;Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>;Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Esta pagaduría desconoce notificación alguna de embargo para el mencionado proveedor.

Atentamente,

**Luis A. Zambrano Bagarozza**

Área Financiera – Pagador

Seccional Santa Marta

Cra 2A No. 19-10

Tel. 4213794

lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Diego Hernan Quesada Ortiz <dquesado@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** martes, 16 de julio de 2024 2:16 p. m.

Para: Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadira Herrera Ramirez <yherrerar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Maturana Cordoba <imaturac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Etna Yamile Penagos Jaramillo <epenagoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Alicia Diaz Cáceres <cdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Tobar Cabrera <atobarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hermes Tovar Cuellar <htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Villareal Castañeda <lvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rossana Perez Vasquez <rperezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Luis Mejia Pizarro <jmejiap@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Alberto Ariza Cataño <jarizac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Olga Del

RE: SOLICITUD DE ENDOSO P&P SYSTEM COLOMBIA SAS

Pagaduria Dirección Seccional - N. De Santander - Cúcuta
<pagaduriacucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/07/2024 10:30 AM

Para: Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Esta pagaduría desconoce notificación alguna de embargo para el mencionado proveedor.

Atentamente,

SANDRA MANRIQUE DURAN

Profesional Universitario
Área Financiera



Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta
Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 201C
Teléfono 60-7-5755105

De: Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de julio de 2024 10:58 a. m.

Para: Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Fique Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadira Herrera Ramirez <yherrerar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Maturana Cordoba <imaturac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Etna Yamile Penagos Jaramillo <epenagoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Alicia Diaz Cáceres <cdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Tobar Cabrera <atobarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hermes Tovar Cuellar <htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Villareal Castañeda <lvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rossana Perez Vasquez <rperezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Luis Mejia Pizarro

<jmejiap@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Alberto Ariza Cataño <jarizac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Olga Del Rocio Preciado Bermudez <opreciab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Guillermo Diaz Murcia <jdiazm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Hernan Quesada Ortiz <dquesado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Guillermo Amaya Gonzalez <mamayag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Orlando Rodriguez Vargas <jrodrigva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Eugenia Restrepo Zapata <mrestrez@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Jaqueline Durango Castro <mdurangca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mercedes Briyid Coime Garcia <mcoimeg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Marisol Ledezma Lloreda <mledezml@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Francisco Vidal Kling <mvidalkl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martha Hernandez Pulido <mhernan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Pablo Hernández Mindiola <jhernanmin@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinación Financiera - N. De Santander - Cúcuta <coordfinancieracuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinación del Área Financiera - Antioquia - Medellín <finanmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pagaduria - Atlántico - Barranquilla <pagabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Financiera - Atlántico - Barranquilla <finbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar Financiera - Caldas - Manizales <auxfinancieramzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presupuesto Y Pagos - Risaralda - Pereira <pagpresper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Pagos Presupuesto - Risaralda - Pereira <cooppagpres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pagaduria Dirección Seccional - N. De Santander - Cúcuta <pagaduriacucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presupuesto - Santander - Bucaramanga <presbuca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Santander - Bucaramanga <tesbuca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Área Presupuesto Desaj - Boyacá - Tunja <prestun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pagaduria - Meta - Villavicencio <pagavcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinación De Ejecución Presupuestal - Meta - Villavicencio <presiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presupuesto - Nariño - Pasto <presupast@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presupuesto - Caldas - Manizales <presupuestomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pagaduria - Nariño - Pasto <pagadorpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 02 Tesorería - Boyacá - Tunja <aux02tesoreriatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Córdoba - Montería <tesoreriamon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pagaduria - Cauca - Popayán <pagacauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Boyacá - Tunja <tesoreriatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andy Manuel Rodriguez Mercado <anrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Kevin Antonio Murillo Moreno <kmurillm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Alirio Moreno Palomeque <imorenop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rosa Elena Franco Toba <rfrancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ENDOSO P&P SYSTEM COLOMBIA SAS

Cordial saludo, bendecido día;

Apreciados compañeros, en este momento se encuentra de vacaciones la compañera ELGA JOHANA SILVA VALDERRAMA por tal razón estoy cubriendo sus funciones, agradezco validar si en sus seccionales (PAGADURIA y COBRO COACTIVO), si han recibido embargos para P&P SYSTEM COLOMBIA SAS. identificado con NIT 900604590-1.

Quedo atenta a sus comentarios.

Gratitud.

Maria Angelica Rodriguez Mantilla

Asistente Administrativo

Área Financiera

DES AJ - Bucaramanga

"SIEMPRE PARECE IMPOSIBLE HASTA QUE SE HACE"

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 ext 1208
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
Bucaramanga – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Contratación - Santander - Bucaramanga <Contratacionbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de julio de 2024 8:11 a. m.

Para: Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Alfredo Sarmiento Rodriguez <jsarmier@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Libardo Garces Camacho <dgarcesc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud para trámite de endoso

Señores

TESORERÍA

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En atención a lo establecido en la Circular DEAJC17-62 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicito por favor se informe si la entidad ha recibido órdenes judiciales de embargo contra el proveedor P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS identificado con NIT N° 900.604.590-1.

Lo anterior con el fin de realizar el estudio de la solicitud de endoso de la factura N° CE1329 presentada por PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS en favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT N° 800.035.776-1, representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA, identificado con la C.C. No. 79.945.276 de Bogotá.

Cordialmente,

JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA

Coordinadora Área de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Seccional Bucaramanga



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bucaramanga

Jessica Tatina Russi Peña
Coord. Área Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración
Judicial
Bucaramanga – Santander

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: SOLICITUD DE ENDOSO P&P SYSTEM COLOMBIA SAS

Presupuesto Y Pagos - Risaralda - Pereira <pagpresper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/07/2024 11:46 AM

Para: Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Esta seccional no ha recibido notificación de embargos para este proveedor

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento en la siguiente encuesta, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.

Encuesta

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial Pereira

Fernando Mahmud López
Profesional Universitario
Complejo Judicial Pereira - Carrera 5 Bis # 39 -08
(+57) 606 3169011 Ext: 1159
pagpresper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este correo, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo

**De:** Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 16 de julio de 2024 10.58

Para: Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadira Herrera Ramirez <yherrerar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Maturana Cordoba <imaturac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Etna Yamile Penagos Jaramillo <epenagoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Alicia Diaz Cáceres <cdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Tobar Cabrera <atobarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hermes Tovar Cuellar <htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Villareal Castañeda <lvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rossana Perez Vasquez <rperezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Luis Mejia Pizarro <jmejiap@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Alberto Ariza Cataño <jarizac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Olga Del Rocio Preciado Bermudez <opreciab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Guillermo Diaz Murcia <jdiazm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Hernan Quesada Ortiz <dquesado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Guillermo Amaya Gonzalez

RE: SOLICITUD DE ENDOSO P&P SYSTEM COLOMBIA SAS

Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/07/2024 11:13 AM

Para: Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadirra Herrera Ramirez <yherrerar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Esta seccional no ha recibido notificación de embargos para este proveedor

Cordialmente,



Ketty del Carmen Blanco Villalba
TESORERA
Dirección Seccional de Administración
Judicial de Sincelejo
(5) 2754780 ext. 1160
Calle 22 N° 16-40 Palacio de Justicia Piso 1,
Sincelejo – Sucre – Colombia.

Siganos en.

**De:** Maria Angelica Rodriguez Mantilla <mrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 16 de julio de 2024 10:58

Para: Tesorería - Caldas - Manizales <tesoreriamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Garcia Sanchez <agarciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Florez Guerrero <cflorezg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Rosse Maria Robayo Peña <rrobayop@deaj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alonso Figue Salas <dfiques@deaj.ramajudicial.gov.co>; Maria Claudia Berrocal Gonzalez <mberrocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Antonio Figueroa Colmenares <efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexis Farides De Oro Benavides <adeorob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Arnulfo Ramos Gamez <hramosg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenice Lorena Rizo Briceño <yrizob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesar Augusto Calvo Valencia <ccalvov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Horacio Polanco <hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ariel Antonio Julio Gomez <ajuliog@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maritza Palacios Salcedo <mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ketty Del Carmen Blanco Villalba <kblancov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Zambrano Bagarozza <lzambrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Yaneth Valencia Gomez <lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadirra Herrera Ramirez <yherrerar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Maturana Cordoba <imaturac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Etna Yamile Penagos Jaramillo <epenagoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Alicia Diaz Cáceres <cdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Tobar Cabrera <atobarac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hermes Tovar Cuellar <htovarac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Villareal Castañeda <lvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rossana Perez Vasquez <rpervezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.050.808 obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.604.590-1 de una parte, denominada **El Cedente**; y de la otra **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, también mayor, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.276, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **NEXSYS DE COLOMBIA SAS**, sociedad con Matrícula #00331139 y NIT# 800.035.776, en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Con fecha 22 de abril de 2024 **EL CEDENTE, P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.** suscribió con la entidad **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA**, (en adelante denominada La Entidad) la orden de compra 127625 para la Adquisición de equipos de computo para nuevos juzgados creados.

SEGUNDA. El Valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de setenta y cinco millones ochocientos cinco mil ochocientos ochenta con noventa y nueve centavos M/CTE (\$75.805.880,99) y se pagará, de conformidad con los términos de la orden de compra citada en la consideración Primera anterior (127625).

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** por medio del presente documento el cien (100%) de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos la Orden de compra Cedida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a la venta de bienes válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con la orden de compra Cedida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA** para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**, con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco BBVA cuenta corriente **0833002132, titular NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad de setenta y cinco millones ochocientos cinco mil ochocientos ochenta con noventa y nueve centavos M/CTE (\$75.805.880,99). El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el párrafo primero siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en la orden de compra **127625** ya citada, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el cien (100%) de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** a la cuenta corriente descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en la Orden de compra Cedida. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

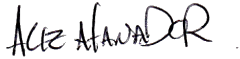
CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

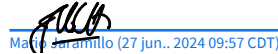
Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE



ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
C.C: 53.050.808
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

EL CESIONARIO


Mario Jaramillo (27 jun.. 2024 09:57 CDT)

MARIO JARAMILLO URRUTIA
C.C. 79.945.276
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL









CESIÒN DE DERECHOS PYP


Informe de auditoría final

2024-06-27

Fecha de creación:	2024-06-24
Por:	Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAw-c0l8wwZnmsj630UOx6xd8S0oq1s8ge
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	15
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “CESIÒN DE DERECHOS PYP”


-  Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com) ha creado el documento.
2024-06-24 - 20:44:46 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a alizafanador@pypsystems.com para su firma.
2024-06-24 - 20:46:41 GMT
-  alizafanador@pypsystems.com ha visualizado el correo electrónico.
2024-06-24 - 20:47:04 GMT- Dirección IP: 66.102.8.73.
-  Acuerdo visualizado por alizafanador@pypsystems.com
2024-06-24 - 20:47:06 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  El firmante alizafanador@pypsystems.com firmó con el nombre de ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
2024-06-24 - 20:48:22 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA (alizafanador@pypsystems.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-06-24 - 20:48:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.
2024-06-24 - 20:48:26 GMT
-  Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha visualizado el correo electrónico.
2024-06-24 - 20:51:45 GMT- Dirección IP: 191.156.53.79.

 Acuerdo visualizado por Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com)

2024-06-24 - 20:51:46 GMT - Dirección IP: 191.156.53.79.

 Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-06-27 - 14:57:27 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.62.61.186.

 Documento completado.

2024-06-27 - 14:57:27 GMT

RE: APROBACION ACTA 190 - CESION DERECHOS ECONOMICOS

Coordinación Financiera - N. De Santander - Cúcuta <coordfinancieracuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/08/2024 14:08

Para: Área Logística Administrativa - N. De Santander - Cúcuta <logadmincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contratación Administrativa Seccional - N. De Santander - Cúcuta <contamdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Seccional Notificaciones - N. De Santander - Cúcuta <dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, APROBADO

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,



MARIA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDO
Coordinadora Área Financiera - Jefe de Presupuesto

DESJ Cúcuta
Palacio Justicia Cúcuta, Oficina 201C
@ coordfinancieracuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
310-3046498

De: Área Logística Administrativa - N. De Santander - Cúcuta <logadmincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de agosto de 2024 11:33

Para: Contratación Administrativa Seccional - N. De Santander - Cúcuta <contamdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Seccional Notificaciones - N. De Santander - Cúcuta <dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinación Financiera - N. De Santander - Cúcuta <coordfinancieracuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: APROBACION ACTA 190 - CESION DERECHOS ECONOMICOS

APROBADO

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Cúcuta

ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Coordinación Área Administrativa
DESJ Cúcuta
Palacio de Justicia "Francisco de Paula Santander"
Avenida Gran Colombia, Oficina 201C
logadmincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Contratación Administrativa Seccional - N. De Santander - Cúcuta <contamdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de julio de 2024 14:34

Para: Área Logística Administrativa - N. De Santander - Cúcuta <logadmincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Seccional Notificaciones - N. De Santander - Cúcuta <dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinación Financiera - N. De Santander - Cúcuta <coordfinancieracuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APROBACION ACTA 190 - CESION DERECHOS ECONOMICOS

Cordial saludo,

A continuación adjunto acta para su respectiva revisión y aprobación.

Atentamente,

FABIAN CAMILO NOSSA PÉREZ
Profesional Universitario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: APROBACION ACTA 190 - CESION DERECHOS ECONOMICOS

Área Logística Administrativa - N. De Santander - Cúcuta <logadminduc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/08/2024 11:33

Para:Contratación Administrativa Seccional - N. De Santander - Cúcuta <contamdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Dirección Seccional Notificaciones - N. De Santander - Cúcuta <dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Coordinación Financiera - N. De Santander - Cúcuta <coordfinancieracuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

APROBADO

Atentamente,

□



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Cúcuta

ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Coordinación Area Administrativa
DESAJ Cúcuta
Palacio de Justicia "Francisco de Paula Santander"
Avenida Gran Colombia, Oficina 201C
logadminduc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Contratación Administrativa Seccional - N. De Santander - Cúcuta <contamdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de julio de 2024 14:34

Para: Área Logística Administrativa - N. De Santander - Cúcuta <logadminduc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Seccional Notificaciones - N. De Santander - Cúcuta <dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinación Financiera - N. De Santander - Cúcuta <coordfinancieracuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APROBACION ACTA 190 - CESION DERECHOS ECONOMICOS

Cordial saludo,

A continuación adjunto acta para su respectiva revisión y aprobación.

Atentamente,

FABIAN CAMILO NOSSA PÉREZ
Profesional Universitario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: APROBACION ACTA 190 - CESION DERECHOS ECONOMICOS

Dirección Seccional Notificaciones - N. De Santander - Cúcuta <dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/08/2024 15:29

Para:Contratación Administrativa Seccional - N. De Santander - Cúcuta <contamdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

por medio del presente correo me permito APROBAR

Atentamente

Angela Marcela Arias Bernal (AF)

Coordinador Asistencia Legal

Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta

De: Contratación Administrativa Seccional - N. De Santander - Cúcuta <contamdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de agosto de 2024 3:16 p. m.

Para: Dirección Seccional Notificaciones - N. De Santander - Cúcuta <dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APROBACION ACTA 190 - CESION DERECHOS ECONOMICOS

De: Contratación Administrativa Seccional - N. De Santander - Cúcuta

Enviado: lunes, 29 de julio de 2024 14:34

Para: Área Logística Administrativa - N. De Santander - Cúcuta <logadmincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Seccional Notificaciones - N. De Santander - Cúcuta <dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinación Financiera - N. De Santander - Cúcuta <coordfinancieracuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APROBACION ACTA 190 - CESION DERECHOS ECONOMICOS

Cordial saludo,

A continuación adjunto acta para su respectiva revisión y aprobación.

Atentamente,

FABIAN CAMILO NOSSA PÉREZ

Profesional Universitario